



Resolución Ministerial N° 0037-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

Visto los expedientes N°s. 64076-2006, 77853-2006, 81496-2006 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:



Que, mediante los expedientes de visto, la Dirección Regional de Educación Huancavelica solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Lircay, ubicado en el Centro Poblado Rumichaca, Carretera Lircay-Carhuapata km. 4, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica, a petición del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, de la Región Huancavelica.



Que, se requiere la creación del citado Instituto para ofertar la carrera profesional de Mecánica Automotriz, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Mecánica Automotriz, a partir del primer semestre académico del año 2007, con una duración de seis semestres académicos, en el turno nocturno y con una meta anual de 40 estudiantes;

Que, del Informe N° 345-2006-AF-DGI-DREH/ME, de fecha 20 de diciembre de 2006, se advierte que para el año 2007 la Dirección Regional de Educación Huancavelica dispone de las plazas necesarias, mediante convenio con la Municipalidad Provincial de Angaraes, contando con un director, dos docentes, una secretaria y un personal de servicio;



Que, asimismo para los años 2008 y 2009, cuenta con un director, siete docentes, una secretaria y un personal de servicio; y para los años subsiguientes e indefinidamente, se ha previsto cubrir las plazas necesarias teniendo en cuenta el Convenio Interinstitucional firmado por la Dirección Regional de Educación Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes;



Que de otra parte, consta el Acta de Verificación de fecha 02 de noviembre de 2006 y el Informe N° 322-2006-AI-DGI/DREH-ME, de fecha 04 de noviembre de 2006, conforme a los cuales el Instituto cuenta con la infraestructura, el equipamiento y mobiliario adecuados para su funcionamiento;

Que, igualmente se han acompañado los planos de ubicación y distribución del local, el certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad correspondientes, formulados de acuerdo con los requisitos establecidos por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED;

Que, asimismo se adjunta el Oficio N° 03176-DREH-ME, de fecha 06 de diciembre de 2006, del Director Regional de Educación Huancavelica, opinando favorablemente para la creación del precitado Instituto;

Que, finalmente consta el Informe N° 019-2007-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, que concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público Lircay, ubicado en el Centro Poblado Rumichaca, Carretera Lircay-Carhuapata km. 4, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, de la Región Huancavelica, cuenta con opinión favorable al haber cumplido con los requisitos establecidos para su funcionamiento a partir del primer semestre académico del año 2007;



Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Informe N° 019-2007-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°064-2007-ME/SG-OAJ;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 014-2002-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público Lircay, ubicado en el Centro Poblado Rumichaca, Carretera Lircay-Carhuapata km. 4, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, de la Región Huancavelica, para ofertar la carrera profesional de Mecánica Automotriz, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Mecánica Automotriz; y autorizarlo a otorgar el Título correspondiente.

Artículo 2°.- Disponer a partir del primer semestre académico del año 2007, el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del instituto con una duración de seis semestres académicos, en el turno nocturno y con una meta anual de 40 estudiantes.



Artículo 3°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse cada seis años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, caso contrario quedará automáticamente cancelada.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación